DNCP/ DNC N° 29573/2017

Asunción, 14 de Noviembre de 2017

Señora
Lic. RAQUEL CABRERA
Encargada de Despacho de la UOC
DINAC
Presente:

REFERENCIA: LPN ID 338069 – "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIONES AERONÁUTICA PARA LA DINAC". EXPEDIENTE: 336.173– DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido, se ha procedido a la difusión del presente proceso a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En el apartado de Experiencia, establecer clara y correctamente el cumplimiento de los consorcios para la experiencia y capacidad técnica. Recordamos que la naturaleza de los consorcios es la unión de los miembros para el cumplimiento de la experiencia, capacidad técnica y el cumplimiento contractual.

- En relación a la experiencia indicar que las mismas pueden ser de instituciones publicas o privadas.

- En el encabezado de la Seccion II se menciona Seccion IV Condiciones Especiales del Contrato.

- En las especificaciones técnicas y planilla de cómputo métrico y cotización se observa que se requieren de acondicionadores de aire que no corresponde imputar al SGOG 520. Al respecto, atendiendo al carácter plurianual del proceso, se solicita verificar, provisionar e imputar dichos bienes a sus rubros correspondientes de acuerdo al clasificador presupuestario.

- Tener en cuenta la Circular DNCP 02/15, que menciona que los llamados que tengan por objeto la adquisición y/o servicio de mantenimiento y reparación de equipos de acondicionadores de aire, así como de los equipos de aire acondicionados del parque automotor y demás equipos o productos controlados, las especificaciones técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley 5211/14 "De Calidad del Aire", el Decreto N' 12685/08 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de Tecnologías Alternativas", y la Resolución N° 1242/14 dictada por la Secretaría del Ambiente.

- Adecuarse a lo establecido en el Art. 1°, segundo párrafo, de la **Resolución DNCP N° 956/16**, en cuanto al desglose de los ítems y su inclusión en el SICP: *"...Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación"*.

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Asesora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

- En el Plan de entregas, indicar a partir de que acto se computará el plazo establecido.
- En la CGC 13 tener en cuenta la variable del IPC publicada por el BCP.
- En la CGC 14.1 no se observa el plazo de pago. En el párrafo de retenciones no se observan las deducciones por el anticipo.
- En la CGC 27 indicar sobre que monto se calculará el porcentaje estabelcido.
- En el Formulario 8 se menciona "no aplica", sin embargo si se aplica. Verificar y corregir.
- Se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 1.535/99 de "Administración Financiera del Estado", que estipula ***"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."***, lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2017 que señala "**La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...".** Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 27 de diciembre de 2017, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 29 de diciembre de 2017, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

Abg. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR